CONTRATO N° 067-2023 OC

FECHA DE ELABORACIÓN	27 MAR 2025	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S	
CONTRATISTA:	**ELEPHAS S.A.S.**	
OBJETO:	SERVICIO DE CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA COLABORATIVA Y DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS; EN EL MARCO DEL CIAD 1060-06-09-023-2022 GERENCIA INTEGRAL CMC.	
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($47.923.066).	
PLAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.	
MODIFICACIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2023.	
SUPERVISOR	NOMBRE:	JUAN FERNANDO RENDON / JOSE ALCIDES CALDERON
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO:	N/A

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 42.881.990 de Envigado – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 004 del 1 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 016 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la empresa y en el Manual de Contratación de la **ESO Rionegro S.A.S.**, quien para los efectos de la presente liquidación se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte **DAVID ALEJANDRO CATAÑO ÚSUGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.035.864.228, representante legal de la empresa **ELEPHAS S.A.S.** NIT 901.193.272, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** *se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con* fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24 de febrero del 2023, se suscribió el Contrato No 067-2023 OC, cuyo objeto fue "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA COLABORATIVA Y DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS; EN EL MARCO DEL CIAD 1060-06-09-023-2022 GERENCIA INTEGRAL CMC".

2. Que el valor del contrato se estipuló en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($47.923.066) IVA incluido.

3. Que el Contrato No. 067-2023 OC, se celebró con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 102 del 31 de enero del 2023 y al Certificado de Registro Presupuestal No. 228 del 23 de febrero del 2023.

4. Que el plazo de ejecución del contrato fue desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

5. Que al Contrato N° 067-2023-OC se le realizó OTROSI No 01, en el cual se realizó modificación en el alcance, en cuantos a las especificaciones técnicas de conectividad de videovigilancia colaborativa y, por consiguiente, se autorizó el aumento en la capacidad en el ancho de banda de 30MB a 50MB.

6. Que las garantías exigidas en el contrato fueron las siguientes:

Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales Decreto 1082 del 2015 N°65-44-101219072 (Anexo1) Expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	N°65-44-101219072	23/02/2023	Desde el 23/02/2023 hasta el 30/06/2024	$ 4.792.306,60
Calidad del servicio	N°65-44-101219072	23/02/2023	Desde el 23/02/2023 hasta el 30/06/2024	$ 9.584.613,20

7. Que, el supervisor suscribió acta de recibo a satisfacción, la cual da cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la fecha 31 de diciembre de 2023, verificándose que el servicio se ajustó a las características y especificaciones técnicas estipuladas del proceso contractual, motivo por el cual se hizo el recibo definitivo del servicio contratado dentro del plazo estipulado.

8. Que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procede la liquidación de los contratos.

9. Que la Supervisión del Contrato Nº 067-2023-OC pudieron constatar que el Contratista presentó soportes, que certifican que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales según el caso, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, información que obra en el expediente contractual en su tomo I.

10. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

Pago Nº	ORDEN DE PAGO	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
	2023-697	24/04/2023	2023-878	26/04/2023	$3,920,008
	2023-483	24/03/2023	2023-879	26/04/2023	$362,244
	2023-1608	16/08/2023	2023-1939	31/08/2023	$2,183,175
	2023-1366	24/07/2023	2023-1940	31/08/2023	$4,673,607
	2023-1365	24/07/2023	2023-2001	08/09/2023	$4,673,607

Pago Nº	ORDEN DE PAGO	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
	2024-20231836	01/01/2024	2024-234	15/02/2024	$4,673,607
	2024-2023883	01/01/2024	2024-235	15/02/2024	$4,356,642
	2024-20232468	01/01/2024	2024-943	20/05/2024	$4,673,606
	2024-20232224	01/01/2024	2024-944	20/05/2024	$4,673,607
	2024-20232033	01/01/2024	2024-945	20/05/2024	$4,673,607
	2024-27	19/01/2024	2024-946	20/05/2024	$4,673,606
				TOTAL PAGADO	**$43.537.316**

11. Que el balance general del contrato es:

Valor inicial del contrato	$ 47.923.066
Valor anticipo	$ 0
Valor de la adición	$ 0
Valor total del contrato	$ 47.923.066
Valor Ejecutado	$ 43.537.316
Valor por liberar	$ 4.385.750

12. Que, una vez revisada la ejecución contractual se procedió a verificar el Certificado de Disponibilidad No. 102 del 31 de enero del 2023 y al Certificado de Registro Presupuestal No. 228 del 23 de febrero del 2023, así entonces, el pasado 31 de diciembre del 2024 se liberó la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.385.750) valor correspondiente a los recursos no ejecutados.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato No. 067-2023 OC, cuyo objeto es "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA COLABORATIVA Y DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS; EN EL MARCO DEL CIAD 1060-06-09-023-2022 GERENCIA INTEGRAL CMC".

2. Luego de verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto con respecto al Contrato No. 067-2023 OC, que se liquida.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Rionegro, a los 27 MAR 2025

CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ
Gerente General
Contratante

DAVID ALEJANDRO CATAÑO ÚSUGA
ELEPHAS S.A.S.
Contratista

Proyectó: Benhur de Jesús Rúa / Rol Técnico
Revisó: Luis Jefferson castaño / Asesor de planeación
Luisa Fernanda Garcia Valencia / Subgerente Administrativa y Financiera.
Jean Carlos Giraldo Estrada / Abogado.